



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA ORDEN

Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden por el que se convalida el expediente de modificación de créditos número 2/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario.

El pleno del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2020, adopto acuerdo de convalidar la resolución de Alcaldía número 861/2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, por la que se aprobó el crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para la aplicación del superávit presupuestario, destinado a financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe de 90.000,00 euros, lo que se publica a los efectos del artículo 20.2 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
232	22699	Acción Social- Gastos COVID-2020	0,00	70.000,00	70.000,00
232	62500	Acción Social-Mobiliario Gastos COVID -2019	0,00	20.000,00	20.000,00
TOTAL			0,00	90.000,00	90.000,00

#### FINANCIACIÓN

##### Estado de ingresos

Aplicación			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente Líquido de Tesorería Ejercicio 2019	90.000,00
TOTAL INGRESOS				90.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Quintanar de la Orden, 30 de noviembre de 2020.–El Alcalde, Juan Carlos Navalón López Brea.

N.º I.-5564